

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 28 de noviembre de 1964 por la que se declaran normas «conjuntas» de interés militar las que se mencionan.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Provisional del Servicio de Normalización Militar aprobado por Orden de 27 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 74), esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Tierra, Mar, Aire y Dirección de la Guardia Civil, la siguiente:

NM-P-359 EMA.—Pantotenato calcio.

Asimismo se declara norma «conjunta» de obligado cumplimiento en los Ejércitos de Mar y Aire, la siguiente:

NM-T-360 MA. Traje de vuelo.

Igualmente se declara norma «particular» de obligado cumplimiento en Ejército, en la Dirección General de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico:

NM-D-361 E Depresor de lengua metálico.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1964.

CARRERO

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor y excelentísimos señores Ministros de Ejército, de Marina, del Aire y de la Gobernación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se modifica el artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, aprobado por Orden de 3 de febrero de 1947, dispuso que la segunda Junta general ordinaria de cada año se celebre un domingo de octubre a diciembre.

La experiencia adquirida desde la promulgación del aludido precepto aconseja ahora su modificación a fin de que cada Colegio pueda fijar la fecha de la expresada Junta en el día que resulte más apropiado dentro del cuarto trimestre de cada año, en atención a sus fiestas locales, circunstancias o conveniencias de la Corporación, sin que necesariamente haya de ser un domingo, que en ocasiones dificulta el ejercicio del derecho de sufragio.

En su virtud, y con el fin de satisfacer los deseos manifestados por diversos Colegios, que recoge y eleva la Mesa del Consejo General de la Abogacía Española, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 65 del Estatuto General de los Ilustres Colegios de Abogados de España quede redactado en los siguientes términos:

«Artículo 65.—La segunda Junta general ordinaria de cada año se celebrará dentro del cuarto trimestre, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año siguiente.
- 2.º Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno cuando proceda. Los designados en esta elección ocuparán los cargos durante el tiempo legal que faltase a los sustituidos, pero podrán ser reelegidos en la renovación ordinaria de cargos.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANEXO de modelos correspondientes a la Orden de 28 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre) por la que se reglamentan las disposiciones contenidas en los artículos 43 y 47-1, primer párrafo, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, y se establecen nuevos modelos de declaración.*

### ANEXO DE MODELOS DE DECLARACION Y RESUMENES

1. Las declaraciones para el ingreso del Impuesto, los resúmenes anuales y las declaraciones de deducciones se ajustarán a los modelos que figuran en el presente anexo.
2. Las asignaturas, denominaciones y medidas serán las siguientes:

Signatura	Denominación	Medida en milímetros
T. P. - 2	Juego múltiple para declaración e ingreso del Impuesto compuesto de declaración propiamente dicha, carta de pago y talón de cargo ...	206 x 293
T. P. - 3	Resumen anual de contribuyentes sujetos a retención indirecta, compuesto de carpeta y hojas de agrupación de los contribuyentes según apartados o conceptos, distinguidas las claves de la A a la N ...	248 x 309
T. P. - 4	Declaración complementaria, apartados 4 y 7 c), de la Orden ministerial de 12 de junio de 1964.	209 x 297
T. P. - 5	Resumen anual de rendimientos satisfechos por personas o entidades residentes en el extranjero .....	209 x 297
T. P. - 6	Resumen anual de rendimientos de la propiedad intelectual y traducciones .....	209 x 297
T. P. - 7	Resumen anual del apartado g) del artículo quinto del Real Decreto-ley de 15 de diciembre de 1927.	•209 x 297
T. P. - 8	Declaración de deducciones para funcionarios públicos .....	209 x 297
T. P. - 9	Declaración de deducciones para particulares .....	209 x 297